

**VISTO;** el Documento Simple N° **10395-24**, de fecha **01 de abril de 2024**, solicitado por el administrado **JUSTO FEDERICO CARBAJAL AGUIRRE**, identificado con **DNI N° 10393627**, en representación de la empresa **AFE SERVICE S.A.C.**, mediante el cual solicita rectificación de la Resolución de Gerencia N° 1569-2019-GDE-MDS, y la Licencia de Funcionamiento N° 00584-2019, emitidos en razón del **Expediente N° 1150-2019**, mediante el cual inició el procedimiento de Licencia de Funcionamiento;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 83° de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, siendo la finalidad de dicha norma establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las Municipalidades.

Que, de conformidad al artículo 3° del TUO de la Ley N.º 28976, la licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor de su titular, estableciendo asimismo el artículo 6° de dicho cuerpo normativo que para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: a) Zonificación y compatibilidad de uso y b) Condiciones de Seguridad de la Edificación, siendo que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, de conformidad al literal c) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, aprobado mediante Ordenanza N.º 528-2023-MDS, de fecha 26 de abril de 2023 la Subgerencia de Comercialización y Autorizaciones tiene entre sus funciones el *otorgar licencias y autorizaciones municipales para el funcionamiento de actividades administrativas, comerciales, culturales recreacionales, sociales y profesionales; en locales, retiros y vía pública, así como autorizaciones para la ubicación de elementos de publicidad varios según corresponda.*

Que, a través de la Ordenanza N.º 258-MDS, publicada el 27 de julio de 2011 en el Diario Oficial El Peruano, modificada por las Ordenanzas N.º 299-MDS y N.º 514-MDS, publicadas el 16 de agosto de 2013 y 22 de octubre de 2022, se regula los procedimientos para la obtención de licencias de funcionamiento y autorizaciones que se tramitan ante la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Que, asimismo mediante Ordenanza N.º 485-MDS, publicada el 07 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueban procedimientos administrativos, vinculados a las Licencias de Funcionamiento, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Surquillo, de competencia de la Subgerencia de Comercialización y Autorizaciones.

Que, mediante Expediente N° **1150-2019** de fecha **08 de marzo de 2019**, respecto del procedimiento iniciado por **AFE SERVICE S.A.C.**, con **RUC N.º 20508571152**, quien solicitó **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el establecimiento ubicado en **AV. GUARDIA CIVIL N° 1321 OF. 1004 – SURQUILLO**; y el Documento Simple N° **10395-2024**, mediante el cual, solicitó la rectificación de la Licencia de Funcionamiento N° 000584-2019, señalando: "(...) *Por los motivos antes mencionados, solicito la modificación de la Resolución de Gerencia N° 1569-2019-GDE-MDS sobre los puntos mencionados anteriores. (...)*";

Que, lo señalado encuentra sustento en el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que; "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio*





MUNICIPALIDAD  
DE SURQUILLO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*

Que, de otro lado, es oportuno señalar que, conforme se acredita de autos, el Expediente **N° 1150-2019** de fecha **08 de marzo de 2019**, y el **Documento Simple N° 10395-2024**, de fecha **01 de abril de 2024**; guardan conexión entre sí, por lo que corresponde acumularse al expediente señalado.

Que, el Artículo 149° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que "...La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión..."; es decir la acumulación de procedimientos tiene el propósito de que se les tramite en un mismo expediente de manera agregada y simultánea y concluyan en un mismo acto administrativo, evitándose traslados, notificaciones, simplificando la prueba y limitando los recursos. Es la solución adecuada al principio de celeridad para aquellos casos que guarden conexión por el administrado partícipe o por la materia pretendida;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Gerencia Municipal N.º D00133-2025-GM-MDS;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR** el error material incurrido en la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1569-2019-GDE-MDS**, correspondiente al **Expediente N° 1150-2019**, de la siguiente forma:

**1. SUMILLA:**

Donde dice:

**EXPEDIENTE N° 1150-2018**

Debe Decir:

**EXPEDIENTE N° 1150-2019**

**2. PRIMER CONSIDERANDO**

Donde dice:

Que, mediante Expediente N° 1150-2018 (...)

Debe Decir:

Que, mediante Expediente N° 1150-2019 (...)

**3. PRIMER ARTÍCULO DEL RESUELVE**

Donde Dice:

UBICACIÓN : Av. Guardia Civil N° 1321 con Tomás Marsano N° 363 – SURQUILLO  
GIRO : OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (Transporte de Carga, Almacenaje, Mensajería Courier, terminal almacenamiento)  
CIUU : K.74.9.9.14

Debe Decir:

UBICACIÓN : Av. Guardia Civil N° 1321 – Oficina 1004 – SURQUILLO  
GIRO : OFICINA ADMINISTRATIVA (Transporte de Carga, Almacenaje, Mensajería Courier, terminal almacenamiento)  
CIUU : K.74.9.9.05





MUNICIPALIDAD  
DE SURQUILLO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO SEGUNDO. – EMITIR la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a favor de la razón social **AFE SERVICE S.A.C.**, con la corrección correspondiente, debiendo otorgarse un nuevo número de licencia y nueva fecha de emisión.

**ARTÍCULO TERCERO. – ACUMULAR** el Expediente N° 1150-2019 de fecha **08 de marzo de 2019**, y el **Documento Simple N° 10395-2024**, de fecha **01 de abril de 2024**, por guardar conexión entre sí, de conformidad con el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO. - PONER EN CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Desarrollo Urbano, para los fines que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado, con arreglo a ley.

Documento firmado digitalmente  
**JOSE LUIS GOMEZ BACA**  
**SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y AUTORIZACIONES**

